

# EL REGISTRO OFICIAL

## DEL

### Departamento de Moquegua



Tomo XVI.

Tacna, Jueves 21 de Noviembre de 1872.

Núm. 55

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

INSPECCION GENERAL DE POLICIA.

Lima, Octubre 8 de 1872.

Al Señor Ministro de Estado en el despacho de Gobierno, Policía y Obras públicas

(Continuación del núm. anterior.)

Como á pesar de no ser necesarios los servicios de los celadores en los de mas departamentos, excepto los de Lima y el Callao, no faltarán en la mayor parte de las capitales algunos establecimientos de comercio, y no obstante de que ha habido pocos ejemplos de robo que se hubiesen verificado en ellos, combendría asignarles un número de agentes q' con la denominación de vigilantes, y for mando parte de las columnas de gobernarne sñdadis á cada departamento, estuviesen exclusivamente consagrados á vijilar durante las noches las calles en que esté situado el comercio.

Consultando pues esta necesidad, propongo la creación de las compañías y piquetes de vigilantes incluidos en el cuadro que tengo la honra de adjuntar á US., igualmente el proyecto del reglamento orgánico que he formulado, el cual comprende todas las atribuciones y la manera de funcionar de los diversos empleados y agentes que se establecen en el referido proyecto Notara US. al imponerse de ellos, que, si me he apartado un tanto del Presupuesto General de la República, ya respecto á la suma votada por las Cámaras Legislativas para los haberes de policía, como en cuanto al número de individuos señalados para este ramo; la diferencia esta compensada con el mayor servicio que es de esperar resulte del nuevo sistema propuesto. Es de 441,259 soles al año y de 587 hombres mas respecto al presupuesto. Pero comparado con el costo que demanda la aplicación del actual sistema, arroja un ahorro de 478,808 soles por año. No ha sido pues posible sujetarse estrictamente al presupuesto, por que este documento mismo adolece de muchos errores y omisiones sustanciales, y el personal que asigna á la mayor parte de los departamentos es tambien sumamente diminuto é insuficiente para las necesidades del servicio. No era posible de manera alguna mantener en ello el orden y hacer efectivas las garantías con el número de fuerzas que se les señale. Preferible fuera que no hubiera ninguna, si siempre no habian de estar la vida y la propiedad de los ciudadanos á mer-

ced de los malhechores, por no alanzar el número de tropa salvarlas y mantenerlas á cubierto de todo ataque. Así se evitaria al ménos el gasto inútil que al fin se impide en esos mesquinos piquetes que no llenan por completo su misión por su reducido número. La acción de la policía ha de ser eficaz y no ilusoria, y para conseguir este fin tan primordial de la administración pública, no debe guardarse una economía tacañra é indolente con daños de las garantías públicas.

Advertira US. en el proyecto de Reglamento adjunto, la supresión de comisarios en la mayor parte de los departamentos, excepto de Lima, el Callao, Junin, Cuzco y Arequipa, y así mismo se omite el ayudante que por el Supremo decreto de... del año pasado, se asigna á estos empleos.

Los comisarios deben considerarse, y no son mas, ni pueden ser sino meros agentes auxiliares de los Subprefectos. No son necesarios por consiguiente sino en las ciudades en q' por su extencion y excesivo número de pobladores y alguna actividad comercial é industrial, no puedan estos funcionarios atender por sí solos á todas las necesidades del servicio de policía sin ser auxiliados por empleados subalternos que, á cargo de una de las sesiones en que se divide la poblacion, ejerzan en ese recinto, de una manera subsidiaria, las atribuciones que competen al Subprefecto. Pero en las ciudades que no participan de estas condiciones, que no tienen tampoco caminos frecuentados por malhechores, y donde basta la acción de este funcionario para mantener en ellas conforme á sus atribuciones constitucionales el orden y la seguridad, atendiendo á las escasas ocurrencias que de cuando en cuando perturban, es inconcebible la existencia de comisarios, no tienen de que ocuparse; á ménos de que el Subprefecto presida totalmente de sus deberes y que aquellos los asuman y llenen, lo cual sería anómalo, y dispendioso á la vez: sería constituir dos Subprefectos, uno que llevase ese título y estuviese entregado al ocio, y el otro, que, con el de comisario, desempeñase el puesto. Nadie que conozca las poblaciones de la República ignora que, con excepción de Lima, Callao, Arequipa, el Cerro de Pasco y el Cuzco, las demas capitales de Departamento tranquilas y sedentarias carecen de esa actividad y abundante concurrencia y movilidad de poblacion que distinguen á las primeras, y por cuya razon son frecuentes y multiplicados en ellas los casos de policía que ocurren instan-

táneamente, agitando la atención de los Subprefectos, los cuales no obstante se han bastado ántes de ahora á atender á todas las emergencias del servicio, sin que éste se resintiera en lo menor, porque Lima, mismo, á pesar de ser la mas populosa Ciudad de la R. pública, no está aún en condiciones tales, que se necesiten de cinco comisarios auxiliares del Subprefecto para llenar y dar cima, á las atenciones de la policía. Sin embargo, los he considerado en Lima y el Callao, lo mismo que en Arequipa, Cuzco y el Cerro de Pasco, por tal de que el servicio se haga con mas exactitud y corrección, por que algo tendrán que hacer en estos lugares los comisarios; no están al ménos, ó completamente desocupados, como lo estarían en las demas provincias de la República, por falta de ocurrencias que demanden su atención, ó sustituidos á los Subprefectos, si es que han de ocuparse de algo. Las capitales de los demas departamentos estarán pues bien servidas por los Subprefectos y los Inspectores que se les designa. En ellas, solo en las noches se requiere el auxilio de la policía urbana, para impedir los robos que pudiera intentarse en los establecimientos de Comercio, y corregir uno que otro desorden de los que, en los días festivos, á mérito de la embriaguez, tienen lugar entre los aborígenes. Acaso mas tarde, á mérito del adelanto á que esos pueblos están llamados, lleguen á asumir mayor actividad y mas poblacion, y no basta entonces la acción de los Subprefectos para atender á todas las exigencias del servicio y á los multiplicados casos transgresion de los preceptos de policía y ataques á las garantías que ocurran en ellas; en cuyo caso podrá establecerse las comisarias y hasta un cuerpo de celadores; pero en la actualidad son innecesarios unos y otros y hasta perjudiciales al servicio.

He suprimido los ayudantes de las Comisarias, por que no es natural, en primer lugar, que unos meros agentes de policía subordinados á los Subprefectos, como no pueden dejar de estar en buena lógica administrativa, tengin ayudantes, cuando estos mismos funcionarios de mayor categoría, y de origen constitucional no los tienen, excepto el de Lima y el Callao, y por que no son ademas precisos desde que los comisarios tienen á sus órdenes á los Inspectores para comunicales personalmente sus órdenes. No se debería así mismo asignar secretarios á los comisarios, puesto que los Subprefectos, que lo son de las capitales de departamento, no tienen dota-

cion ni de amanuense, ni de gastos de escritorio. Pero en atención á que se les impone la obligación de llevar un padron de todo el vecindario de sus cuarteles, y de que no pueden dejar de sostener comunicacion con los Subprefectos y las municipalidades y conservar los anales de la Policía, tan necesarios para el buen servicio de este ramo, he creído indispensable señalarles un secretario y una cantidad para gastos de escritorio.

Como la Villa de Chorrillos no es mas que la capital del distrito de su nombre, no debe existir allí sino un comisario encargado de la seguridad, debiendo cesar de la donominacion de *Intendente* que, de una manera impropia y anti-constitucional, lleva el empleado á quien se ha encomendado esta misión desde el año de 1851. La denominacion de *Intendentes* es desconocida por las leyes de la República. La Constitución del 39 solo concedió á esta capital un *Intendente*. Las atribuciones de este funcionario, suprimidas por la Constitución vijente, están reasumidas por la municipalidad, y las que tienen relacion con el orden público, la alta policía, las ejercen los Subprefectos. Por consiguiente, me permito indicar á US. la sustitucion de la Intendencia de Chorrillos con la comisaria que se asigna á ese lugar, en razon de ser uno de los pueblos de la provincia de Lima, mas adelantado y de los intereses que encierra, como lugar habitado en gran parte del año por las familias de mas representacion de la capital.

Llamo la atención de US. sobre la urgente necesidad de que la Policía esté armada conforme á la misión que corresponde á cada una de las cuatro clases de tropa en que se divide. Los Celadores diurnos no deben llevar mas que un sable y un revolver. Sin embargo, de tres años á esta parte, viciándose y desnaturalizándose cada día mas la institucion, se ha reemplazado el arma adecuada del Celador con rifle con bayoneta armada que, amañada de centinelas colocados en una ciudad tomada por asalto y militarmente ocupada, ostentan los ajentes civiles de la seguridad, ofreciendo el repugnante aspecto de una guardia pretoriana, mas bien que el de custodios de las garantías de la sociedad. Esto aparte de que el mismo fusil de que están armados le sirve de embarazo en muchos casos para llenar su deber y de que están expuestos á causar un daño con la bayoneta. Sólo puede concebirse de que se haya tolerado hasta hoy semejante propiedad. En ningun pais del mundo se ven agentes de esta clase armados

de rifles, siendo irrisorio, á la vez que insultante á la sociedad la actitud de los nuestros. Solo en una ciudad compuesta de malhechores sería tolerable semejante espectáculo.

El aseo de la tropa, especialmente en la de policía, entra en mucho en la respetabilidad y el prestigio que necesita. Hasta el ánimo del soldado gana inmensamente, y su decisión y voluntad para el servicio son mayores cuando se encuentra bien tratado y atendido en su vestuario convenientemente. Por desgracia, pues, tras tropas de policía se encuentran casi siempre maltratadas á este respecto. Repugna y causa vergüenza ver el aspecto de nuestros soldados, desastrados, vestidos de harapos, inmundos, inspirando mal concepto y hasta desconfianza. Nace esto de que no se les acude con puntualidad en las respectivas estaciones con las prendas de vestuario y equipo que les corresponde. Dependiendo de los almacenes del parque general del Ministerio de Guerra, hay suma dificultad para obtener los pedidos, y acontece que, aun existiendo en los depósitos las prendas que se solicitan para las gendarmerías, se deniega el pedido ó sufre una demora extraña y perjudicial al servicio. Debería pues crearse un parque especial para la gendarmería con absoluta independencia del ramo de guerra, dotado de todas las prendas de armamento, vestuario y equipo que necesita la institución. Este sistema sería más económico para la nación bajo muchos aspectos. Persuadido de sus ventajas, me permito recomendar á US. esta medida.

Dios guarde á US. Señor Ministro.

FRANCISCO DE P. SECADA.

JOSE BALTA.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Considerando:

I. Que es uno de los principales deberes de la administración mantener el orden público y la seguridad de toda la extensión de la República;

II. Que para la consecución de este objeto se requiere una policía convenientemente organizada, que llene todas las exigencias del servicio, mediante una reglamentación completa y adecuada, de que en la actualidad carece esta institución;

III. Que es de la inconveniencia del Gobierno reglamentar las fuerzas de policía, determinar su estructura, distribuir las diferentes armas de que consta, conforme á las necesidades respectivas de cada departamento, y demarcar las obligaciones de los diversos funcionarios del ramo;

Decreto:

Desde el mes de Enero del año próximo rejirá en la República el siguiente

REGLAMENTO.

TITULO I.

CAPITULO I.

DE LAS FUERZAS DE POLICIA.

Art. 1.º Las fuerzas de policía para el servicio de la República

constarán, en lo sucesivo, de ochocientos celadores; dos mil cuatrocientos sesenta gendarmes de infantería; mil ciento cuarenta gendarmes de caballería y de cuatrocientos ochenta y dos vijilantes nocturnos, cuya distribución se decretará oportunamente. Estas fuerzas estarán á las inmediatas órdenes de los respectivos Prefectos en cada uno de los departamentos y provincias litorales de la República.

#### CAPITULO II.

DE LA FORMACION DE LOS CUERPOS DE GENDARMES.

Art. 2.º Los cuerpos de gendarmería de ambas armas se formarán de individuos voluntariosos y contratados, de entre los hijos del departamento, y de los soldados y clases que por tiempo cumplido ó por excedentes se licencien del ejército, y quieran continuar sirviendo en la gendarmería de sus respectivos departamentos.

Art. 3.º Se requieren para el servicio de las gendarmerías las mismas cualidades que para ser celadores, excepto la de saber leer escribir, condicion que puede dispensarse en los que ingresen de soldados, mas no en las clases de cabo segundo ó sargento primero.

Art. 4.º Las contrataciones se harán por dos años á lo ménos, ante la mayoría del cuerpo, con conocimiento de la Prefectura. Visadas por el Prefecto y con el intervine del primer jefe, se archivarán en la mayoría.

Art. 5.º En las columnas que se lo tengan un jefe, y en las compañías mandadas por un capitán, vierán las contrataciones ante estos, visadas por la Prefectura.

6.º De toda contrata se harán dos ejemplares de un mismo tenor, una para el cuerpo, y la otra que servirá en su poder el individuo contratado.

7.º Los licenciados del ejército, no podrán ingresar en las gendarmerías en clase inferior á la que hubiesen tenido al tiempo de obtener su licencia.

8.º No se admitiran en los cuerpos de gendarmería á los licenciados del ejército que lo hubiesen sido por inútiles ó por vicio.

9.º No se dará de alta en los cuerpos de gendarmes de ambas armas á individuos de tropa, despues de pasada la revista de comisario. Las altas tendrán lugar de el día 1.º hasta la vispera ó el día de la revista de comisario.

10. Cumplido el tiempo de la contrata de los gendarmes, se le expedirá por los Prefectos la respectiva licencia, sin permitir que se les obligue á continuar sirviendo ni un solo día mas del tiempo estipulado, á ménos que voluntariamente deseen permanecer en el cuerpo, en cuyo caso se consignará esta circunstancia á continuación de los dos ejemplares de la contrata, firmando, como en la primera, el Prefecto y los jefes que intervengan en el acto.

#### CAPITULO III.

De la formación de los cuerpos de celadores diurnos y nocturnos de esta capital, y de la provincia constitucional del Callao, y vijilantes nocturnos de los demas departamentos.

Art. 11. Los celadores y vijilan-

tes serán voluntarios, dados de alta en los cuerpos, por orden de los Prefectos á propuesta del Sub-prefecto, y se contratarán para el servicio por dos años cuando ménos. Las contrataciones serán visadas por el Sub-prefecto y existirán en la mayoría del cuerpo á que pertenezcan.

12. Para ser celador se requiere: tener la edad de veinte á cuarenta años; saber leer y escribir correctamente; garantía de buena conducta, presentada ante la sub-prefectura; constitucion física sana y robusta, sin defecto alguno en su organizacion; no ser desertor del ejército, no haber sido doméstico de alguna casa, sirviente de fonda, barredor, ni haber sido condenado por los tribunales á pena alguna, ni sometido á juicio por acusacion de faltas denigrantes.

13. Los celadores y vijilantes son custodios del orden público, encargados de la seguridad de los ciudadanos, como los guardianes mas inmediatos de sus garantías. Tan noble mision exige, por lo tanto, una conducta enre rochable, exacta de vicio y una consagracion asidua y absoluta, el cumplimiento de sus obligaciones para merecer la gratitud del público, la estimacion de sus jefes y la consideracion del Gobierno.

14. Los celadores se dividiran en diurnos y nocturnos para el servicio á que estan destinados en las calles de la ciudad.

15. Dependerán inmediatamente de los Inspectores, teniendo á su cuidado las cuadras que el Sub-prefecto de la provincia les designe, en las cuales serán inamovibles, ni ménos que por enfermedad ó algun otro motivo falten al servicio, en cuyo caso serán reemplazados por otros á eleccion del referido funcionario.

16. Los celadores diurnos asistirán á su cuartel de uniforme, á las cinco de la mañana á pasar la revista y tomar su arma, perfectamente aseados, sin llevar en su vestido rotura, manchas ó falta de botones, ni estar mal calzados.

17. Terminada la revista saldrán en formacion conducidos por los Inspectores y guardando el orden debido hasta el recinto de los distritos en que sirven, constituyendose de allí en sus puestos, en los cuales permanecerán hasta la seis de la tarde, sin poderse retirar antes de que lleguen á relevarlos los celadores nocturnos.

#### DEPARTAMENTAL.

Lima, Octubre 30 de 1872.

Sr. Prefecto del Departamento Moquegua.

Con fecha 27 de Agosto próximo pasado dije á US. lo siguiente:

"Esta Direccion desea conocer del modo mas detallado que sea posible los bienes nacionales disponibles ó indebidamente en poder de particulares, que existan en cada una de las provincias del Departamento de su digno cargo, con expresion de los pertenecientes á Iglesias, Municipalidades, Beneficencias é Instruccion Pública, para que en

lo sucesivo queden perfectamente aclarados.

Tambien se servirá US. indicarme las nuevas industrias ó empresas que podrian iniciarse y protegerse sin grandes inconvenientes en cada una de esas provincias, manifestando la especificidad á que sean llamados por su topografía y producciones en cada uno de los tres reinos de la naturaleza.

Proponiéndose la actual administracion corresponder á la confianza que ha merecido de la nacion, cuenta para esto con sus principales colaboradores que son los Prefectos, á fin de fomentar el progreso del pais lo mas que sea posible, y en especial lo mas urjente de cada localidad, segun los datos que para esto adquiera de las autoridades políticas y municipales, y con el cual prestará US. un importante servicio.

Las contestaciones que á este respecto obtenga de los Subprefectos y Municipalidades, se servirá US. adjuntar las orijinales ó en copias acompañándolas con una instruccion general ó memoria del Departamento en todo lo referente á bienes nacionales, muebles é inmuebles y progreso de que es por lo pronto susceptible.

De la fecha en dos meses se servirá US. dar a la presente exacto y debido cumplimiento."

Habiéndose vencido los dos meses señalados, sirvase US. remitir á esta Direccion la razon pedida y los orijinales de las contestaciones dadas á este respecto por los Subprefectos y Municipalidades, principalmente en la parte que se refiere á la riqueza territorial, tanto de lo actualmente trabajado, como de lo que por falta de proteccion permanezca sin explotarse, indicando US. las medidas conducentes para conseguir este fin; para que conocido que sea de un modo efectivo por el Gobierno que se encuentre animado de las mejores ideas de progreso á favor de cada localidad, se trate de impulsar esas fuentes de riquezas ocultas.

Con los datos seguros que sobre el particular US. proporcione á esta Direccion, prestará un servicio importante al progreso nacional y particularmente al lugar de ese Departamento que sea susceptible de adelanto.

Dios guarde a US.

P. el D.

E. G. Monterroso.

República Peruana—Prefectura de Departamento de Moquegua.—Tacna, Noviembre 15 de 1872.

Señor Director de Rentas.

Me he contraido con el mayor interes á satisfacer á US. sobre los datos ilustrativos que pide en nota de 27 de Agosto y 30 próximo pasado relativos á las industrias ó empresas que puedan iniciarse en cada provincia, con expresion de su especialidad.

La naturaleza del territorio del Departamento y variadas condiciones climáticas lo presentan como el mas aparente y útil para los trabajos agrícolas en grandes proporciones y para los de minería.—A la

sombra de ambos y por su influencia se fomentarian varias industrias que darian ocupacion y provecho á un número considerable de hombres.

Tal certidumbre es la que ha favorecido á todo proyecto hidráulico, comenzando desde hace años por el del Canal de Uchuma. Este se encuentra hoy en buen estado y se espera que regando en pocos meses los hermosos terrenos inmediatos al Sur de esta ciudad aumentará su agricultura y poblacion.

Igualmente se proyectó el Canal llamado de Totorá de la Laguna situada en el Distrito de Candarave provincia del Cercado, para regar la pampa al O. E. de esta Capital ó las inmediatas al Valle de Sama. En esta empresa se ha invertido una fuerte suma como se demuestra en la razon de bienes Nacionales que remito á U. S. en la fecha y con nota separada. Sin embargo espresa é que la suma total es de 41,155 ps. 5 rs., ó 35321 S. 20 centavos.

Dicha empresa de Totorá es una de las mas importantes que deben protegerse como se tiene demostrado y puede U. S. si lo juzga oportuno, acordar que se hagan nuevos estudios, ó disponer lo que halle conveniente para procurar su conclusion.

Un científico sistema de irrigacion es lo que piden estos terrenos notablemente fértiles y de inmensa estension; capaces por si solos de satisfacer las necesidades locales, como proveer á toda la costa de Sur con sus variadas y saludables producciones.

Con esta lisonjera esperanza es que existe una empresa para traer las aguas del Río MAURE, la que ha hecho ya los estudios científicos que manifiestan la completa practicabilidad de la obra, no menos que sus importantes resultados, puesto que podrán regarse con las aguas del MAURE y de otros manantiales de la altiplanicie del Tacora no menos de 40 á 60 mil topos de terrenos excelentes situados entre esta ciudad y el puerto de Arica.

La concecion ha sido hecha á los SS. Inclán y Basadre, quienes se ocupan de organizar una sociedad para emprender los trabajos.

Sin embargo juzgo que esto no es bastante. La importancia de este muy antiguo proyecto es de tal conveniencia que merece la particular proteccion del Gobierno. Las aguas son abundantes y permanentes, los terrenos inmejorables y que comprenden la mayor parte de las pampas, desde dos leguas Sur de esta ciudad hasta cerca de Arica.—No se tenga pues por exagerado el número de topos que se regaran. En vista de ello opino que seria muy laudable que esa empresa fuese auxiliada con fondos fiscales, tomándola el Gobierno una parte activa en el impulso del trabajo: puede afirmarse que la caída de las aguas del MAURE será un acontecimiento grandioso, quizá el mas notable en su genero y de inapreciables resultados.

En 23 de Agosto de 1870 comisionó el Gobierno al ingeniero hidráulico Mr. Habich para que practicara una inspeccion ocular del

Valle de Azapa (Arica) y procediese á estudiar el modo como debia practicarse el canal para conducir las aguas del río Saoca y todas sus afluencias inmediatas al mencionado Valle.

Tambien que terminada esta comision, hiciese en el Valle de Locomba otros estudios.

De todo ello dió cuenta al Ministerio directamente y en su consecuencia dictó el Gobierno el decreto de convocatoria de 5 de Mayo del año próximo pasado que comprende condiciones para los contratistas, habiendo el Ingeniero valorizado los terrenos y las aguas de que trata.

El aumento de aguas en el valle de Azapa, tan admirable por su fertilidad es de inmensa utilidad, y está llamado á ser la provision mas abundante del Litoral.

En dichos estudios de irrigacion practicados por el Ingeniero Habich y la comision que los rectificó se gastaron 6445 S. comprendidos 1445 S. valor de instrumentos, cuya cuenta de gastos se aprobó por decreto Supremo de 6 de Noviembre de 1870.

Por decreto de 25 de Abril próximo pasado y con referencia á la resolucion Legislativa de 25 de Setiembre de 1845, comunicado el 14 de Mayo, que asignó 8000 S. anuales por otros tantos años para dar agua á la quebrada de Humoños; y se dispuso que una comision de Ingenieros se encargase de verificar los estudios, levantar los planos, y trazos y formar el presupuesto.—Los fundamentos que se espresan en dicha resolucion son de muy apreciable importancia á la agricultura de Moquegua.—U. S. sabrá acordar lo conveniente á la realizacion de lo dispuesto en consonancia con las plausibles miras del Gobierno.

En el distrito de Candarave provincia del Cercado aparecen muchos terrenos crecidos cuyo cultivo seria de notable provecho; y se solicita actualmente canalizar la Laguna "Istunchaca" que se halla á las faldas del Volcan y cuyo trabajo ejecutado por la parte de Oriente no perjudica propiedad alguna de los vecinos del pueblo, á cuyo canal se pueden agregar las aguas del río "Pasto Grande" y "Viscachas" las mismas que hoy se pierden sin beneficio alguno.—Remito á U. S. el expediente iniciado por el Gobernador de Candarave llamando la atencion de U. S. como se impondrá de que para dicha empresa se ofrezca aquella Comunidad á trabajar sin remuneracion.—Este proyecto hidráulico es provechoso en todo sentido y merece tenerlo en consideracion.

Ya se comprende con solo lo dicho, S. M., que antes de ocuparse de inmigracion, talleres y otras empresas hay que contraerse de preferencia al primer elemento en el pais—AGUA—ella realizará cuanto progreso se pueda imaginar.

Y estoy seguro de ello en razon de la inmejorable calidad de los terrenos y benignas propiedades atmosféricas bastante experimentadas.—La cria del gusano de Seda ha dado en su ensayo resultados hermosos—las plantaciones de la Ruvia que dá el color Grance, tinte firme y subido está conocido y presentado

al Supremo Gobierno y con la propiedad estimable que se reproduce la planta mas que en otras latitudes Europeas y en mas abundancia y brillantes del color.—El algodon de Sama está apreciado como el mejor en los mercados extranjeros—el de este Valle y Azapa es excelente.—La Cochinita es de segura y abundante cosecha; y en fin cuantas producciones Tropicales enriquecen la agricultura siendo una de ellas la caña de azucar y sus diversas extracciones de su caldo.

Passé á hablar á U. S. sobre otros objetos no menos importantes y preferentes.

Es indudable que los pueblos Europeos, están llamados por la escasez de Carbon de Piedra, y que por ello se experimenta alza en su precio.

En su consecuencia se han publicado importantes observaciones, y si se hacen referencias á las precauciones tomadas en varios paises para conservar el combustible por la carestia que se experimenta, no por ello se juzgan bastantes para disminuir los temores que se generalizan. Se vuelven pues los ojos á la América y en especial al Perú, se reflexiona sobre sus minas de Carbon de Piedra y sus campos de Turbina, y suficientes no solo para el consumo propio y para el tráfico que se hace en el Pacifico sino para una valiosa esportacion.

Ahora bien: en el Distrito de Carumas, Provincia de Moquegua, y á 16 leguas de esa Ciudad, existen minas de carbon de piedra de la mejor calidad; su sola esportacion reembolsaria el gasto hecho en el ferrocarril de Ilo, y de tales operaciones se obtendria el aumento del tráfico de producciones por el de la concurrencia estimulada por el trabajo; de allí se animaria la construccion de la nueva Ciudad en el "Alto de la Villa," que vendria á ser el centro del movimiento; por que resultando esa planicie en una notable altura barométrica en donde se halla el término actual del ferrocarril hasta Carumas ó las minas.

Y es tan favorable el concepto que he adquirido de la riqueza de las minas de Carumas cuyas muestras, reconocida su buena calidad, las he remitido á S. E. el Presidente; que estoy convencido que el producto solo del combustible cubrirá los gastos de esa nueva via ó prolongacion indicada.

Es inapreciable la revolucion provechosa que se operaria con el laboreo en grande escala de las espesadas minas con su ferrocarril. Una vez ocupada aquella línea con la esportacion de carbon, ademas de los productos naturales de Moquegua, si en verdad hacia mas útil su camino carril; es cierto que incitaria á los industriuosos y agricultores de los valles de la costa hasta Tacna á espendir sus producciones, y tan natural especulacion fonsaria la construccion de una línea ferrea que uniese las dos Ciudades de Moquegua y Tacna. Dicha línea de probada conveniencia reciproca, y la que haria florecer, no solo los valles de Sama y Locomba, sino los lugares de esas cabezeras á las faldas de los Andes; fué la primera que se proyectó, pero despues de varias

discusiones se desistió desviarla, dando lugar á la construccion de la línea de Ilo á Moquegua.

La actual empresa del ferrocarril directo de Tacna á la frontera de Bolivia, se encontraria con un nuevo elemento de especulacion provechosa, proponiéndose construir aquella línea paralela á la costa que seria un robusto brazo de esta línea á la frontera; y tengo entendido que dicha empresa prometió construir esta ramificacion de Tacna á Moquegua. Realizado esto vendrian á ser los dos pueblos plazas comerciales importantes, cambiándose sus producciones y recibiendo las ultramarinas con oportunidad y conveniencia. Seria indiscutible entonces la importancia de los Puertos de Ilo y Arica; la reedificacion de este seria rápida y completa, y se consensaria que son los únicos verdaderos puertos del Sur; y este Departamento por medio de ellos recibiria todos los elementos para engrandecerse; su comercio de tránsito se duplicaria con grandes utilidades fiscales, y unidos tambien los pueblos de ambas Repúblicas, desapareceria todo espíritu de provincialismo.

Por todas estas consideraciones me he visto impulsado á solicitar del Supremo Gobierno y en conformidad con sus elevadas miras; que se sirva disponer que por facultativos acreditados se exploren los minerales de carbon de Carumas y toda la altiplanicie al Sur ó territorios convenientes, cuya formacion geológica presente indicios de contener este combustible, á la vez que se tomen alturas y se levanten planos para formar concepto de la posibilidad del camino carril conductor del combustible.

Bien podria suceder que el carbon de piedra estuviese elejido por la buena fortuna del Perú para en cierto modo reemplazar al guano, y no se tenga por una utopia si se reconsidera la carestia que se siente en Europa, su inmenso consumo, y si se medita que es seguro que nuestros montes guardan un prodijio de cantidad de carbon, para auxiliar al frijido emisferio cuyo pauperismo espanta. Y es de temerse el aumento de la carestia del carbon por que los obreros en general están dominados de ideas en pugna con los especuladores, y adoptando el sistema de huelgas disminuye el laboreo y esportacion del combustible de las minas que quedan.

Continuaré, manifestando lo oportuno que seria disponer tambien se ofreciesen premios á los descubridores de minas de carbon y de metales preciosos. Importa mucho adoptar un medio que venza la natural inercia de los indijenas, y la indolencia de otros habitantes; y la preocupacion superficial y el temor de denunciar tesoros ocultos y descubrir minas de oro y plata. Y observaré que si se premia ese género de ocupaciones, se contraerian algunos individuos que hoy se corrompen con la ociosidad inclinándose á vivir de las revueltas, abrigando odios contra los establecidos en mejor condicion social.

Viene al caso recordar que el Gobierno comisionó en Julio próximo pasado al químico naturalista Don José Barranca para reconocer un territorio al Sur de Arica que se de-

cia contener salitre, y aun cuando practicó sus trabajos en solo cinco dias, regresó con preciosas muestras de varias materias. No se ha vuelto a pronunciar una palabra sobre los análisis que se esperaban, y solo se recibió una Suprema resolución prohibitiva sobre adjudicaciones de terrenos, que provocando un general desagrado, han quedado burladas muchas esperanzas y detenidas algunas especulaciones y empresas provechosas.

Seria muy satisfactorio ordenar se continuase aquella exploracion haciéndola extensiva á las pampas de Sama, Locumba y demas puntos que contienen salitre y otras materias que se ven en abundancia, y de lo que se habla continuamente.

Hoy mismo se estan labrando piedras de granito encontradas en San José (Arica) y en este valle q'se creian inútiles, hasta que el ojo científico ha conocido su importancia y uso, y el sistema de cortarlas.

Dichas piedras de granito azul y rosado se están puliendo para emplearlas en los edificios de la Aduana de Arica y esta Iglesia Matriz.

Hace poco tiempo que se reconoció en las alturas de Arica la piedra para quemar cal hidráulica, y hoy casi no se emplea otra en los edificios que están en fabrica por su excelencia para toda construccion.

Apreciándose pues los medios aparentes para promover empresas provechosas á la industria y á las facilidades que todas ellas necesitan; diré á U.S.: que la linea hidrográfica de este Litoral se presta como ninguna otra desde la Caleta de Camarones hasta la del Morro de Sama para exportar los cobres y metales de plata de que abunda la costa.—Actualmente se trabajan esos minerales y se multiplicaria ese importante laboreo si se disminuye el costo de transporte habilitando las Caletas mas cómodas de manera que la esportacion seria en poco tiempo cuantiosa y de grandes provechos.—Entonces casi no habria un asiento mineral que no construyera su linea férrea de sangre por lo menos hasta la Caleta inmediata.—El tiempo construiria otros de mayor importancia como es tan natural congeturar.

Toca, pues, al Gobierno adoptar los medios para que todas las producciones sean provechosas á los habitantes de un pais tan favorecido por la naturaleza.

Al encargarse ó recomendar el trabajo por sus efectos sociales, es lógico el facilitarlos en todas sus porciones para satisfacer las necesidades naturales, y las que crecen con rapidez por la civilizacion. Y si estampo estas ideas es porque estoy persuadido que son las mismas del Supremo Mandatario y que en union de su ilustrado Gabinete sabrá aplicárselas á la práctica.

Por ello es que espero ver apreciada esta breve esposicion que U.S. por conducto del Sr. Ministro del Ramo se servirá presentar a S. E. el Presidente para que se digne resolver sobre los objetos que contiene, con preferencia el del carbon de piedra para que el Perú llegue á gozarse un dia, no solo en sus vastos provechos fiscales, sino en

la contemplacion del importante auxilio que la Europa nos debiera. Dios guarde a U.S.

Carlos Zapata.

*El ciudadano Exequiel Gonzales, Subprefecto é Intendente de Policia de la Provincia del Cercado &c.*

### Por cuanto:

I. Por disposiciones que ha dictado el Sr. Prefecto del Departamento, es conveniente é indispensable adoptar un sistema adecuado y que llene las exigencias debidas para el buen servicio y evitar la fuga de los Chinos contratados, para que no sufran perjuicios los hacendados en las plantaciones y trabajos de agricultura con la falta de ellos: a parte de los capitales que se pierden en la adquisicion de los Chinos, cuando abandonan á sus patronos sin razon ó por seduccion de otras personas.

II. Que es conveniente tambien se adopte cierto sistema con respecto a los propietarios ó dueños de fundos, para que no den motivo á la huida de los Chinos a otros lugares, sin que concluyan sus contratos —y evitar que maltraten y mantengan mal a los asiáticos que estan a su servicio.

### POR TANTO:

Art. 1.º Los Chinos residentes en esta Capital, se presentarán en esta Subprefectura en el perentorio término de quince dias, para ser matriculados y espedirseles los boletos de seguridad con su correspondiente filiacion y con especificacion de nombres, edad y oficio.

Art. 2.º En el mismo término designado en el artículo anterior se presentarán en esta oficina, por sí ó por representantes, los dueños de Chinos, con la lista de ellos, para estenderseles los competentes boletos, con relacion de nombres, edad, fecha y tiempo de la contrata y nombre de los patronos—previniéndose que éstos conservarán los boletos, hasta que los asiáticos cumplan sus contratos, cuya circunstancia se hará constar en el reverso de los boletos, para que los Chinos puedan disponer libremente de sus personas—ademas los patronos tienen la obligacion de dar firmado un papel á los asiáticos que manden a otros lugares, haciendo ver que están a su servicio, y con el deber de presentarse á la autoridad local.

Art. 3.º Es prohibido admitir al servicio a los Chinos que no tengan los documentos que se mencionan en los artículos anteriores, y á los que carezcan de ellos se les arrestará inmediatamente hasta saberse sus precedencias y condiciones.

Art. 4.º Los dueños de asiáticos, procurarán tratarlos bien: vestirlos, alimentarlos y hacerlos asistir en sus enfermedades, y no permitir se les maltrate; para evitar ciertos pretextos de que se valen estos para abandonar las casas de sus patronos.

Art. 5.º Las personas que no cumplan exactamente en la parte que les corresponda las prevenciones hechas en este bando, se les penará debidamente segun la gravedad de la falta.

Art. 6.º El Comisario, Comandante de Vigilantes y demas agentes de Policia, y los Gobernadores en sus respectivos Distritos quedan encargados del puntual cumplimiento del presente decreto.

Y para que llegue a conocimiento de todos, publíquese, imprimase y fijese en los lugares públicos y de costumbre. Dado en la sala de mi despacho a 6 de Noviembre de 1872.

Exequiel Gonzalez.

Alejo Bustos.—Secretario.

### Avisos oficiales.

Habiéndose establecido por decreto de 2 de Octubre próximo pasado la Escuela de Grumetes, el Supremo Gobierno ha dispuesto, se publiquen avisos, solicitando a los padres de familia que quieran dedicar sus hijos al servicio de la Armada, detallándoseles las condiciones que deben concurrir en ellos para ser admitidos, que son

- 1.º Ser peruano de nacimiento ó hijo de padre domiciliado en la Republica.
- 2.º Tener trece a diez y siete años de edad.
- 3.º Ser robusto y bien organizado.

Advirtiéndose que la educacion, mantencion y vestido es de cuenta esclusiva del Gobierno.

—Arica, Noviembre 8 de 1872.

José Becerra.

Por resolución de SS. la Junta de Almonedas se venden en remate público, unos terrenos en el Valle de Azapa, que lindan por cabecera con terrenos de D. Gertrudis Portocarrero, y un cerro, por el pié con los de los herederos de D. Mariano Portocarrero, por un costado con los de los SS. Arias y Araguez y D. Manuel Cueñas, y por el otro con el cerro del laño de Chaca valorizados en 116 S. 80 c. La persona que desee comprar dichos terrenos se acercará á la Prefectura el 25 del corriente a las 12 del dia á hacer las posturas convenientes.

Tacna, Noviembre 4 de 1872.

Enrique Chipoco.

Escribano de Hacienda.

Por resolución de SS. la Junta de Almonedas se venden en remate público el 25 del corriente unos terrenos monstrencos situados en la provincia de Arica, que lindan por cabecera con el punto llamado el Puquio, por el pié el camino que cruza á Chaca por un costado los serros del lado de Azapa y por el otro los de Chaca y miden 506 topos, habiendo sido tasados en 50 soles. La persona que desee comprarlo se acercará el indicado dia á las 12 a hacer las posturas convenientes.

Tacna, Noviembre 4 de 1872.

Enrique Chipoco.

Escribano de Hacienda.

Por disposición de SS. la Junta de Almonedas se vendrán desde el dia de mañana las diferentes clases de piedra que han pertenecido á la Iglesia Matriz de esta Ciudad, os de

cir los sillares á 18 cts. cju. las piedras esquineras á 28 cts. los alquitranes frisos y canes á 75 cts. cju. las tapas á 42 cts. cju. los batilones á 22 cts. cju. la piedra de los arcos á 42 cts. cju. los capiteles y baces 22 cts. cju. Las personas que deseen comprar alguna porcion de estos materiales se presentarán ante el Presidente encargado de la construccion de la obra de dicha Iglesia Matriz.

Tacna, Agosto 6 de 1872.

Enrique Chipoco

Escribano de Hacienda.

### Edicto.

El Ciudadano Domingo Tellez, abogado de los Tribunales de la Republica y Juez de primera Instancia de esta Capital &c.

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo, Teniente D. Manuel Carranza, para que se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de esta Ciudad, a defenderse de los cargos que contra él resultan, en la causa criminal que de oficio se le sigue, por los tormentos inferidos a Fructuoso Vega: que haciéndolo así, será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos. Tacna Octubre once de mil ochocientos setenta y dos años.

Domingo Tellez.

Ante mí

Dionicio Quelopana.

Escribano del Crimen.

Tacna, 1.º de Noviembre de 1872.—Secretaria Municipal.

Han sido nombrados para el servicio medico del presente mes los siguientes:

M. LICOS.

Dr. D. Guillermo Maclean

Dr. D. Eloy G. Mantilla

BOLLA.

La del S. Belgado de la Flor

SANG AÑOR.

D. Manuel Benavides

ATHONA.

Baltazara Leon

Alejandro C. Rivros.—Secretario.

### SUMARIO

Ministerio de Gobierno Policia y Obras publicas

Continuacion de la reimpression del reglamento de Policia.

### DEPARTAMENTAL.

Oficio del Sr. Director del ramo de Rentas, pidiendo a la Prefectura una razon detallada de los bienes nacionales y algunos datos ilustrativos sobre las empresas de importancia que se emprenden en el departamento.

Contestacion del Sr. Prefecto.

Bando.

Avisos Oficiales.